

## 5.16 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS EN LA CIUDAD DE ELCHE

### Artículo 1º.- Objeto

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de visitas turísticas guiadas, especificadas en las Tarifas contenidas en la presente ordenanza.

### Artículo 2º.- Obligados al pago

Cualquier persona, física o jurídica, que solicite beneficiarse de los servicios de visitas turística guiadas cuyo precio público se establece en la presente Ordenanza.

El devengo se produce en el momento de solicitar los servicios de visitas guiadas mediante la adquisición del correspondiente ticket o bono de servicio. El obligado deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan en el precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

### Artículo 3º.- Precio del servicio

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida a continuación, por persona, para cada uno de los distintos servicios:

SERVICIO	EUROS
TARIFA ORDINARIA VISITA GUIADA	5,00
TARIFA REDUCIDA VISITA GUIADA	3,00

DICHAS TARIFAS INCLUYEN EL IVA CORRESPONDIENTE

La tarifa reducida se aplicará a grupos, a los mayores de 65 años, a los menores de 14 años y a los estudiantes; teniendo en cuenta que:

1º) Se considerará "grupo" a todo aquel conjunto de 10 o más personas, cuya visita responda a la gestión de una institución o cualquier otro tipo de entidad pública o privada debidamente constituida, que haya confirmado por cualquier medio en el que quede constancia su asistencia a la visita guiada con antelación a la misma.

2º) Se considerarán estudiantes a todos aquellos menores de 16 años o mayores que acrediten su condición de matriculado en cualquier centro oficial de estudios.

El precio de la visita guiada no incluye el acceso a ninguna instalación que requiera el pago de un ticket de entrada. No obstante lo anterior, presentando el ticket de la visita guiada en los museos municipales, podrán beneficiarse del precio de grupo durante las 24 horas siguientes a la fecha que se haga constar en dicho ticket.

Cuando la visita tenga lugar en bicicleta u otro medio de locomoción, el pago del precio público correspondiente tampoco incluirá el medio de transporte, que deberá ser aportado por el usuario del servicio.

#### Artículo 4.- Pago

La obligación del pago de los precios regulados en esta Ordenanza nace desde que se solicite el servicio.

#### Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones

1º) Estarán exentos del pago del presente precio los menores de 6 años considerados individualmente. Parar grupos de 10 o más menores de 6 años se les aplicará la tarifa reducida prevista para grupos.

2º) Estarán exentos del pago o con posibilidad de bonificación las personas o grupos que, por razones de índole social, benéfica, de interés público o promoción y difusión cultural y/o turística, así lo aconsejen. Así mismo se establece la posibilidad de bonificación a distribuidores que colaboren en su comercialización con el Ayuntamiento de Elche o sus organismos autónomos.

Corresponderá a la Presidencia del Organismo Autónomo, o persona en quien delegue, determinar mediante resolución las exenciones o la cuantía de las bonificaciones a las que se hace referencia en este apartado.

#### Artículo 6º.- Normas de gestión

Los interesados, en el momento de solicitar la prestación de los servicios, procederán al pago del correspondiente precio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que admite el depósito previo.

Cuando por causas no imputables del obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cualquier referencia a Visitelche, en el supuesto que se extinga durante el período de vigencia de la presente Ordenanza, se entenderá hecha a la Concejalía que asuma sus competencias.

### DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2019 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2019, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.